



Philosophia

ISSN: 0328-9672

ISSN: 2313-9528

philosophia@ffyl.uncu.edu.ar

Universidad Nacional de Cuyo

Argentina

EL ETER, Leandro Omar

Velasco, Marina; "¿Qué es la justicia? Argumentos filosóficos sobre lo justo y lo injusto. Discusión sobre los cupos de raza y género", 1ª Ed, Eudeba, Buenos Aires, 2016, 88 PP. ISBN 978-950-23-17-88-5

Philosophia, vol. 78, núm. 2, 2018, pp. 93-97

Universidad Nacional de Cuyo

Mendoza, Argentina

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=603968630005>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

VELASCO, MARINA; “¿QUÉ ES LA JUSTICIA? ARGUMENTOS FILOSÓFICOS SOBRE LO JUSTO Y LO INJUSTO. DISCUSIÓN SOBRE LOS CUPOS DE RAZA Y GÉNERO”, 1ºED, EUDEBA, BUENOS AIRES, 2016, 88 PP. ISBN 978-950-23-17-88-5

Leandro Omar EL ETER

UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO (ARGENTINA)

leandroeleter@yahoo.com.ar

La obra reseñada analiza la noción de justicia desde la óptica filosófica, ética y jurídica. Se estudia cómo se distribuyen los derechos y obligaciones en una comunidad, con criterios de igualdad y proporcionalidad. Se realiza una comparación entre diferentes etapas históricas para determinar cómo la concientización social y política transformó el rumbo de los pueblos del mundo.

En un principio, la ley del talión fue la norma dominante de la estructura jurídica; sin embargo, más tarde fue excluida por ser considerada excesiva y por haber llevado a la imposición de penas arbitrarias e inhumanas. Dichas prácticas fueron superadas por un sistema civilizado, con garantías y respeto por principios humanos elementales.

El concepto de lo justo e injusto forma parte de la naturaleza humana, y aparecen en la vida cotidiana. La teorización de la justicia representa un obstáculo para dilucidar sus alcances e importancia práctica. Su percepción puede ser apreciada desde una esfera vulgar, porque su presencia es constante e indiscutible.

En la primera parte, se desarrolla el concepto de filosofía como disciplina, se indaga acerca de su objeto y la pertinencia de considerarla como ciencia. También se realiza una distinción entre filosofía teórica y práctica y se presenta la relación que existe entre ambas, así como la manera en que el científico las utiliza. Se observa una investigación exhaustiva acerca de la filosofía del conocimiento, estableciéndose los pilares de la gnoseología.

La filosofía se presenta como un conjunto de reflexiones acerca de la existencia, la verdad, la moral y el lenguaje. Se deja en evidencia su amplitud y su preponderancia como madre de todas las ciencias.

La justicia es un fenómeno filosófico y jurídico de carácter universal que atraviesa todas las épocas y culturas. Se propone, siguiendo a Aristóteles, una clasificación técnica y se mencionan tres tipos: justicia conmutativa, distributiva y legal. Estas coexisten dentro de una comunidad, donde se entablan relaciones entre ciudadanos y su vinculación con el Estado.

La justicia distributiva se encuentra representada por principios reguladores de la distribución del honor o el dinero u otros activos divisibles de la comunidad, siendo el Estado quien establece el reparto de potencias e impotencias. La justicia conmutativa regula relaciones y transacciones entre particulares.

Se considera al Estado como nación jurídicamente organizada. Es una super-estructura política y social, y su propósito es fomentar el bienestar general. Tiene fundamento en la organización de la comunidad y en un sistema de convivencia civilizado.

La segunda parte analiza el campo de acción de los filósofos y la justicia dentro del ámbito académico.

Se aborda la justicia desde la óptica de la ética, considerada como una virtud caracterizada por la objetividad y bilateralidad. De la misma

manera, se la identifica con la equidad, la honestidad y se la considera referente de rectitud gobernante de la conducta. No obstante, se citan posturas doctrinarias que conceptualizan la equidad como justicia del caso concreto y encargada de morigerar y atemperar el excesivo rigorismo de la ley.

También se la considera un valor. No puede obviarse su análisis dentro del campo axiológico, valorativo o dikelógico.

Se remite a los aportes de reconocidos intelectuales. Así, Ulpiano define la justicia como *“constante y perpetua voluntad de darle a cada quien lo que le corresponde”*. Por otra parte, Aristóteles la define como *“igualdad proporcional, es decir, dar a cada uno lo suyo”*. De esta manera, cada ciudadano contribuye proporcionadamente a la sociedad y canaliza sus necesidades y méritos personales. La libertad es la condición necesaria para su ejercicio. Lo justo existe sólo entre los hombres, cuyas relaciones mutuas están gobernadas por la ley. La igualdad y la libertad son conceptos indisociables.

Desde el enfoque del derecho natural, los preceptos de la justicia son *“vivir honestamente, no hacer daño a nadie y dar a cada uno lo que le corresponde”*. Se trata de principios romanos, perdurables a lo largo de la historia; y se encuentran dentro de la esencia humana. Se hace hincapié en la historia, explicando la evolución de la justicia en el derecho romano y griego, y cómo Platón acude a dicha concepción para organizar la comunidad de Atenas. Aquí se mencionan tres estamentos: los sabios o gobernantes, los guerreros y los artesanos.

El desarrollo de la democracia directa en la Grecia Antigua tiene una relación directa con la justicia y con la participación política.

En la tercera parte se estudia la admisibilidad de la incorporación de cupos reducidos, cuyo origen se remonta a grupos minoritarios discriminados y excluidos socialmente durante muchos años. Se trata de

una mirada crítica acerca de políticas públicas y su efectividad a mediano y largo plazo.

Se explica el fenómeno de la discriminación por razones de raza y género, y cómo fueron excluidas personas por ser diferentes. El derecho evolucionó creando normas tendientes a proteger a los sectores vulnerables. Los derechos humanos han contribuido a respetar la dignidad humana, aceptando la tolerancia como valor lo suficientemente contundente para convivir de forma armónica y equilibrada.

El concepto de justicia social se refiere a la necesidad de lograr un reparto equitativo de bienes sociales, donde los derechos humanos son respetados y las clases sociales más desfavorecidas cuentan con oportunidades de desarrollo. El derecho de los sectores desfavorecidos de la sociedad y el goce de derechos humanos, tanto sociales como económicos, fueron conocidos como derechos de segunda generación. En otras palabras, se señala la justicia tradicional como ciega. La justicia social debe quitarse la venda para poder ver la realidad y compensar desigualdades. En el mismo sentido, la justicia conmutativa tiene su lugar entre iguales y la justicia social, entre desiguales.

En conclusión, la obra es precisa y presenta argumentos lo suficientemente sólidos para convencer al lector de la posición adoptada.

La organización y estructuración de los contenidos es correcta y ordenada. Sin embargo, hubiese sido conveniente la incorporación de tópicos para comprender la verdadera intención. Además, no existe originalidad porque no se incorporan aportes representativos de un cambio o una mirada diferente acerca de la realidad.

El tema elegido es amplio, y no se lo desarrolló con extensión suficiente como para abarcar el espectro de contenidos. Sin embargo, existe precisión de conceptos, clasificaciones y distinciones expuestas de forma nítida. La formación filosófica de la autora debería haber sido

explotada de modo tal que innumerables campos propios de su ámbito hubieran podido ser abordados.

Si bien la autora estudió filosofía, utiliza un vocabulario jurídico solvente, mostrando un manejo adecuado de tecnicismos.

La autora es contemporánea y adapta la terminología a los tiempos actuales sin perder, en ningún momento, la científicidad del contenido. Se citan, además, intelectuales de reconocido prestigio.

Para el entendimiento de la obra es necesario tener conocimientos filosóficos, ya que el vocabulario es técnico a la vez que se complementa con conceptos jurídicos.

El autor es Procurador, Abogado, Mediador y Profesor de Derecho por la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino de Tucumán (UNSTA). Es maestrando en Derecho Privado en la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y Doctorando en Ciencias Jurídicas en la Universidad Católica Argentina (UCA). Es Profesor de Teorías económicas y economía política y de Derecho del transporte en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la UNSTA.